



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 625/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022
(E. E. N°2022-17-1-0000578, ENT. N° 493/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, relacionadas con la Licitación Pública P 53883 para la contratación de empresas para servicio de consultoría SAP;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 22/7/2021, se procedió al acto de apertura de las ofertas al que se presentaron tres proponentes: BCI Consulting SRL, Marbus SA y Seidor Uruguay Informática SA;

2) que del estudio realizado con fecha 22/7/21 surge que todos los oferentes figuran en estado "Activo" en RUPE acreditando personería y representación los firmantes de la oferta. Con excepción de la firma BCI Consulting SRL que presentó poder suficiente junto con su oferta y actualizó su representación en RUPE con fecha posterior a la apertura;

3) que con fecha 12/10/2021, la Comisión Asesora procedió al análisis de admisibilidad de las ofertas y solicitó a los tres proponentes salvar las siguientes carencias en sus ofertas, al amparo del artículo 65 del T.O.C.AF:

3.1). BCI Consulting SRL: Documentación respaldante de la experiencia de algunos de los consultores propuestos, Título profesional del profesional que se individualiza y Contrato de BSE, por no estar vigente en RUPE a la fecha de apertura de ofertas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2) Marbus SA: de acuerdo al punto 8.2.2 del Pliego (Experiencia), la presentación de documentación respaldante de todos los consultores propuestos y título profesional de uno de ellos;

3.3) Seidor Uruguay Informática SA: título profesional de uno de los consultores propuestos;

4) que todos los oferentes dieron cumplimiento a lo requerido y con fecha 14/12/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitió su informe, expresando que:

4.1) los precios cotizados para la categoría Senior 1 s/IVA no superan el precio máximo aceptable de \$ 1.900 de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Pliego;

4.2) la calificación de las ofertas se realizó de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 10 de las bases del llamado, evaluándose: **a)** para la calificación Técnica de la empresa (CT): los antecedentes, capacidad y experiencia, considerando la información de los contratos (como máximo 5) y de acuerdo a lo especificado en el punto 8.1 (cantidad y monto de los contratos, duración de la prestación de los servicios de la misma naturaleza y personal en proyectos, antigüedad de la empresa), resultando los siguientes puntajes: Marbus SA: 96 puntos, Seidor Uruguay Informática SA: 91, 50 puntos y BCI Consulting SRL: 88 puntos. **b)** para la calificación técnica del consultor, la formación académica (puntaje certificación SAP, puntaje académico, experiencia en UTE y experiencia técnica en los últimos 3 años, cuya puntuación se divide en 3 niveles: nivel 3 - experiencia superior a 4000 horas de trabajo o comprobante de curso SAP y una experiencia superior a 3500 horas de trabajo; nivel 2 - una experiencia superior a 3500 horas de trabajo o comprobante de curso SAP y una experiencia superior a 3200 horas de trabajo, y nivel 1 - una experiencia superior a 3000 horas de trabajo o comprobante de curso SAP y una experiencia superior a 2700 horas de trabajo. La calificación resultante de acuerdo a la ponderación establecida en el Pliego fue la



TRIBUNAL DE CUENTAS

siguiente: Seidor Uruguay Informática SA: 98,59; Marbus SA: 93,73 y BCI Consulting SRL: 64,58;

4.3) Calificación económica (CE): con las empresas cuyo puntaje técnico superó los 55 puntos, se determinó calificación económica. Los 3 oferentes calificaron técnicamente, y a su vez se cotizó un único precio de la hora consultor, por tanto todos obtuvieron un puntaje de 100;

4.4) El puntaje final se obtuvo luego de aplicar la fórmula prevista: $CF = 0,5 \times CT + 0,5 \times CE$: resultando el siguiente: Seidor Uruguay Informática SA: 99,30; Marbus SA: 96,87 y BCI Consulting SRL: 82,29;

4.5) De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Pliego, las ofertas que obtengan mayor calificación final superior a 60 puntos podrán ser recomendadas para adjudicar, aspecto que cumplen los tres oferentes. Adicionalmente, el referido punto del Pliego establece que las ofertas que superen dicho puntaje, podrán ser propuestas como adjudicatarias y de acuerdo a la posición que ocupen en la lista de calificación final, en las combinaciones que se describen;

4.6) Por lo expuesto, la Comisión Asesora propuso la adjudicación de acuerdo con el siguiente detalle: Seidor Uruguay Informática SA: 50%; Marbus SA: 40% y BCI Consulting SRL: 10%, por un monto total de \$ 183.000.000 (incluye IVA y previsión por ajustes) entre las 3 firmas mencionadas, atento a los porcentajes indicados. El detalle del monto adjudicado es: Seidor Uruguay Informática SA: \$ 91.500.000; Marbus SA: \$ 73.200.00 y BCI Consulting SRL: 18.300.00;

5) que con fecha 23/6/2021, se dio vista de las actuaciones, conforme con lo establecido por el artículo 67 del T.O.C.A.F., presentándose a evacuar la misma, la firma Marbus SA, expresando en síntesis que:

5.1) Seidor Uruguay Informática SA, presentó consultores extranjeros no residentes en Uruguay, excepto uno, e igualmente se le otorgó el 100% de calificación sobre los niveles de experiencia, y no el 80% como lo hace en los casos de BCI Consulting SRL y Marbus SA y sería lo correcto;

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

5.2) Por otra parte, el pliego es claro cuando establece que no se considerarán las referencias de empresas del mismo grupo económico. En tal sentido, uno de los antecedentes presentados por Seidor Uruguay Informática SA, sería inválido, por tratarse de un contrato que no pertenece a la propia empresa ni a su matriz, sino que se trata de un proyecto de la empresa Seidor Consulting SA de Argentina, según consta en la carta de referencia;

5.3) No se consideró la experiencia CEXT del consultor, que individualiza, presentado en su oferta, siendo que en su currículum se establece experiencia de 3700 horas como consultor MM S/4 HANA, (categoría de conocimiento que estaba puntuada con un máximo de 50 CEXT);

5.4) Por último, algunas de las certificaciones que presentó Seidor Uruguay Informática SA, no son propias ni de la matriz principal: Westrocon Seidor Pty Ltd., Seidor Consulting S.L. y HCC Seidor;

6) que analizadas las observaciones formuladas, la Comisión Asesora en su informe de fecha 29/12/2021, ratificó su dictamen de fecha 14/12/2021, previo ajuste al puntaje de la oferta de Seidor Uruguay Informática SA, en razón de los siguientes fundamentos:

6.1) En cuanto al primer punto, señala que en el Anexo 2, la firma Seidor Uruguay Informática SA, incluye una nota donde hace constar que todos los consultores propuestos residirán en el país, por lo cual se mantuvo para la comparación de ofertas el 100% de la calificación;

6.2) En relación a lo segundo objetado, -validez de los antecedentes- (punto 10.1.1 del pliego modificado por la circular N° 1), la firma Seidor Uruguay Informática SA presentó un certificado notarial, donde se estableció que es una sociedad subsidiaria que forma parte de la Casa matriz Seidor SA (sociedad española), al igual que Seidor Consulting SA (sociedad argentina), con la explicitación del vínculo de las empresas, tal como lo requirió el Pliego. Y en función de los antecedentes presentados en la oferta, se le otorgó el puntaje 50 del factor CCON (cantidad y monto de contratos de la misma naturaleza de la presente licitación ;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.3 El otro punto controvertido (calificación del consultor, en lo referido a la experiencia técnica CEXT), según la información presentada en el Curriculum referido, y teniendo en cuenta la fecha de apertura de ofertas que fue el 22/7/2021, se consideraron los 3 últimos años, es decir a partir del 22/7/2018, tomándose 2400 horas, excluyéndose las 1300 horas del período entre el 1/3/17 al 30/5/18, por estar fuera del plazo establecido;

6.4) Con respecto a las certificaciones, se realizó una revisión de las mismas, surgiendo que los certificados válidos son dos. En efecto, no corresponde contabilizar los de Westrocon Seidor Pty Ltd., Seidor Consulting S.L. y HCC Seidor, por los cuales se otorgó puntaje, en razón de no corresponder a las empresas subsidiarias ni a la casa Matriz. Por lo tanto se modifica el puntaje de 7 a 5 puntos;

6.5) Efectuado el ajuste en la calificación técnica de la empresa Seidor Uruguay Informática SA, de acuerdo con lo establecido en el pliego, resultó la siguiente calificación final: Seidor Uruguay Informática SA: 98,98; Marbus SA: 96,87 y BCI Consulting SRL: 82,29;

6.6) En razón de que la modificación en el puntaje no afecta la lista de calificación final de las ofertas, mantiene incambiada la recomendación realizada oportunamente;

7) que con fecha 14/1/2022, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó que, teniendo en cuenta el informe de Comisión Asesora de Adjudicaciones del 14/12/21 y las asignaciones aprobadas según Decreto 449/2021 de fecha 29/12/21, para el Presupuesto 2022, a precios enero-junio 2021, los Grupos 2 y 3, no presentan créditos disponibles para comprometer en el Ejercicio 2022, los montos de \$ 53.000.000,00 y \$ 31.600.000,00 (neto de impuestos) respectivamente. Asimismo, informó que existe disponibilidad para comprometer en el Ejercicio 2022, e incorporar en el Ejercicio 2023, los montos de \$ 41.000.000,00 y \$ 24.400.000,00 (neto de impuestos) en los rubros 2 y 3;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que por Resolución G.G N° 010/22 de fecha 28/1/2022, el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas y ad referendum de la intervención preventiva de legalidad que compete a este Tribunal, dispuso la adjudicación a Seidor Uruguay Informática SA por un monto total \$ 91.500.000; Marbus SA: \$ 73.200.00 y BCI Consulting SRL: \$ 18.300.00. El plazo de contratación comienza a contarse del día siguiente a lo establecido en el punto 18 del Pliego de Condiciones Generales (Parte II), y será lo que ocurra primero: hasta agotar el monto adjudicado, o transcurrido 2 años de su comienzo. Si quedara un excedente podrá extenderse por un año más, si las partes estuvieran de acuerdo;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF y a las bases del llamado;

2) que resulta de recibo el proceder de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, respecto al tratamiento dado a las observaciones presentadas por Marbus SA;

3) que la empresa BCI Consulting SRL, actualizó la información en RUPE, con relación a su representante (con facultades suficientes para comprometer a la empresa), con fecha posterior al acto de apertura, hecho que no compromete la validez de la oferta presentada de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 76 apartado 3) del TOCAF (Resultando 2);

4) que sin perjuicio de lo anterior, se ha comprometido un gasto sin disponibilidad presupuestal, contraviniéndose lo establecido en el artículo 15 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

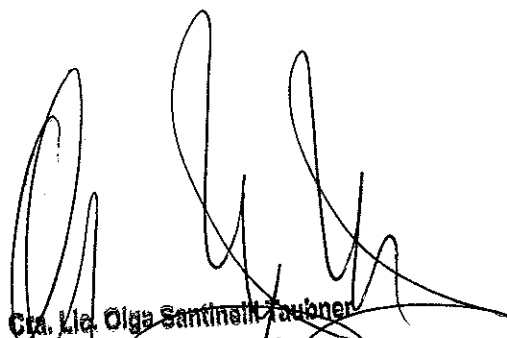


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 4) de la presente Resolución;
- 2) Comunicar al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC


Cta. Lda. Olga Santinelli Fajardo
Secretaria General